



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). - Son partes suscribientes del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con Cédula de Identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Carrera de Física de la Facultad de Ciencias y Tecnología – FCYT, como unidad ejecutora, representado por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con Cédula de Identidad N° 937031-1S expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 691/20 de 23 de diciembre de 2020, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA**, institución pública representado legalmente por su Director General, Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona, con Cédula de Identidad N° 2690011 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Ministerial N° 268 de fecha 2 de diciembre de 2020, modificada con Resolución Ministerial N° 305 de fecha 10 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la calle Reyes Ortiz N° 41 de la ciudad de La Paz, quien en adelante se denominará: **SENAMHI**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. **SENAMHI**, es una entidad rectora de la actividad meteorológica e hidrológica instaurada mediante mandato del Decreto Supremo N° 08465 de fecha 4 de septiembre de 1968. El **SENAMHI**, es una institución de derecho público, organismo técnico — científico descentralizado del Estado, con autonomía de gestión técnico — administrativo, patrimonio propio, rector de la actividad de monitoreo, registro y procesamiento de información meteorológica e hidrológica debe organizar, mantener, incrementar y perfeccionar la Red Nacional de estaciones meteorológicas, hidrológicas y agro meteorológicas; presta servicios especializados en estos campos, asume la representación oficial del Estado Plurinacional en reuniones y asuntos internacionales relativos a problemas de meteorología e hidrología y suscribe compromisos de cooperación técnica y de Intercambio con entidades similares nacionales e internacionales; ejerce autoridad de toda la

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN; POR UNA VIDA UBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



actividad meteorológica, agrometeorológica e hidrológica en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; a la fecha bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua por disposición del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL). -

El marco normativo y competencial del presente Convenio, se sustenta en:

- 3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3.2. Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010.
- 3.3. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 3.4. Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- 3.5. Ley N° 730, 2 de septiembre de 2015, tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492.
- 3.6. Ley N° 144, de 26 de junio de 2012, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria. > Ley N° 602 de noviembre 14 de 2014 de Gestión de Riesgos.
- 3.7. Decreto Supremo 2342 Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos.
- 3.8. Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO). – El presente Convenio tiene por objeto la cooperación mutua entre las **PARTES**, a fin de brindar un mejor servicio a la población boliviana a partir del fortalecimiento institucional, el desarrollo de investigaciones y la generación de información meteorológica, hidrológica y climática, así como la formulación y gestión de proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). -

5.1. La **UMSS**, mediante su unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:

- a. Realizar la disponibilidad y memoria técnica de los productos implementados.
- b. Facilitar las características de hardware y software del cluster.
- c. Generar nuevos Downscaling de diferentes modelos.
- d. Facilitar datos al **SENAMHI** de la estación meteorológica instalada en la **UMSS**.
- e. Disponer de personal y espacios del Centro de Monitoreo de Clima del Departamento de Física, para la implementación y registro de datos de equipos meteorológicos e hidrológicos adquiridos por el **SENAMHI**.
- f. Gestionar un Diplomado que se ajuste a los requerimientos del **SENAMHI**.
- g. Elaborar un modelo estacional de Precipitación (PCPN) y Temperatura, que pueda ser utilizado como insumo en un modelo hidrológico que en el futuro se pueda calibrar y validar los procedimientos de pronóstico hidrológico para la planificación.
- h. Coordinar y apoyar a la regional Cochabamba, en la generación e implementación de productos meteorológicos y climáticos.
- i. Conformar el Comité Técnico Científico Nacional que apoyará el mandato del **SENAMHI**.

5.2. **SENAMHI**, asume los siguientes compromisos:

- a. Facilitar datos al laboratorio del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la **UMSS**, para parametrizar, calibrar y validar los modelos, en zonas o regiones de interés común.
- b. Poner a disposición del Laboratorio de Física, información hidrometeorológica procesada para alimentar los modelos en diferentes resoluciones espaciales y temporales.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN; POR UNA VIDA UBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



- c. Asesorar en informática de la UTIC, en la instalación de plataformas y generación de programas en el área de meteorología, climatología e hidrología.
- d. Operativizar el trabajo de investigación del Laboratorio de Física, en herramientas útiles de trabajo cotidiano en las ciencias atmosféricas.
- e. Contar con el aval respectivo, para optar a fondos de investigación Nacional e Internacional.

5.3. Las **PARTES**, de manera conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a. Formular proyectos de investigación, que sean de interés del **SENAMHI** y del Centro de Monitoreo de Clima del Departamento de Física, para mejorar con herramientas y plataformas según las funciones del **SENAMHI**.
- b. Realizar investigación participativa en escenarios climáticos, tanto de variabilidad como de cambio climático.
- c. Realizar investigación en insumos computacionales para pronóstico en meteorología, climatología agroclimatología e hidrología.

CLÁUSULA SEXTA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL). - El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera ninguna relación laboral entre las **PARTES**. Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes, investigadores o administrativos de la **UMSS** con **SENAMHI** que, en virtud de su objeto, participen como parte del equipo de trabajo conjunto.

La ejecución del presente Convenio no involucra el compromiso de Recursos Económicos, en caso de que en el ejercicio de algún compromiso u obligación emerja el requerimiento de erogación de recursos económicos, las **PARTES** convienen en gestionar conjuntamente los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (INEXISTENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS). - La suscripción y ejecución del presente Convenio no involucra el compromiso de recursos económicos para las **PARTES**, excepcionalmente en caso de que en el ejercicio de algún compromiso u obligación emerja el requerimiento de erogación de recursos económicos, ambas instituciones convienen en gestionar conjuntamente los mismos de acuerdo a normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: (ANTICORRUPCIÓN). - Cada una de las **PARTES** acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Convenio o en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado que se efectúe cualquier pago, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente, a un funcionario o servidor público o agente del gobierno, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las **PARTES** constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 (Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento, Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz") y/o Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas, y/o Convención Interamericana Contra la Corrupción.

CLÁUSULA NOVENA: (CONFIDENCIALIDAD). - Las **PARTES** se comprometen a no publicar, ni divulgar de cualquier modo, sin la autorización por escrito la información transmitida por cada una de ellas o que haya podido llegar a su conocimiento durante el cumplimiento del presente Convenio.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN; POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



CLÁUSULA DÉCIMA: (DERECHOS DE PROPIEDAD). - Las **PARTES** suscribientes convienen respetar lo prescrito en la Ley N° 1322 de fecha 13 de abril de 1992 de Derechos de Autor y acudir al SENAPI en caso necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO). - Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que las **PARTES** deban dirigirse en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, salvo que las **PARTES** acuerden que se realice la comunicación por correo electrónico dirigido a los representantes legales o a los funcionarios responsables de las comisiones correspondientes.

Las **PARTES**, designan al personal técnico, para la coordinación y el seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio a los siguientes:

De la UMSS :	De SENAMHI :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic. Miguel A. Ordoñez Salvatierra Jefe del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias y Tecnología. Telf.: 4543232 – 4232548 - 4231765 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona. Director General. ➤ El Jefe de Unidad de Meteorológica y Climatología Tel.: 2355824 – 2129586

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIO Y NOTIFICACIONES). - Toda notificación, solicitud, comunicación o aviso que cualquiera de las **PARTES** efectuó en relación al presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios que se indican a continuación:

De la UMSS :	De SENAMHI :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección: calle Sucre frente al Parque la Torre de la ciudad de Cochabamba. Tel: 4543232 – 4232548 – 4231765 Correo: m.ordonez@umss.edu.bo Página Web: www.umss.edu.bo 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección: Calle Reyes Ortiz, Nro. 41 - Piso 2 y 3 Edif. Fuerza Aérea - Zona Central de la ciudad La Paz. Tel.: (+591 2) 2 355824, (+591 2) 2 129586 Correo: dirmethi@semanhi.gob.bo Página https://senamhi.go.bo/index.php/inicio Web:

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito entre las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO). - El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN; POR UNA VIDA UBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (MODIFICACIÓN). – El Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES**, a través de adendas, con la aceptación expresa y firma correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). - El Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 15.1. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**
- 15.2. Por cumplimiento del plazo de vigencia, si no mediara la renovación,
- 15.3. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con treinta (30) días de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). – Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (CONFORMIDAD). – Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

**SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA
E HIDROLOGÍA**


Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona
DIRECTOR GENERAL


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN; POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

